



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.:2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**AGO-177-2017**  
**06-12-2017**

## RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo 2017 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, con el fin de analizar la compra de servicios de ambulancia privada en el área de salud Tibás-Uruca-Merced.

Los resultados del examen permitieron evidenciar que se contrató directamente los servicios de traslado de pacientes a los proveedores Life Support de Costa Rica S.A., Transmedic S.A., y Pro Vida Servicios de Salud S.A., sin la existencia de un procedimiento de contratación administrativa, en contraposición a lo establecido en la normativa aplicable.

Debido a lo anterior se recomendó a la Administración Activa, gestionar con el apoyo legal correspondiente, la viabilidad de recuperar el lucro previsto a las empresas; Life Support de Costa Rica S.A., Transmedic Ambulancia S.A. y Pro Vida Servicios de Salud S.A., y de ser desconocido, la rebaja del 10% de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento de Contratación Administrativa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

AGO-177-2017  
06-12-2017

## ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

### ESTUDIO ESPECIAL SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AMBULANCIA A LAS EMPRESAS LIFE SUPPORT DE COSTA RICA S.A., TRANSMEDIC S.A. Y PRO VIDA SERVICIOS DE SALUD S.A., EN EL ÁREA DE SALUD TIBÁS-URUCA-MERCED, U.E. 2213

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2017 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

#### OBJETIVO DEL ESTUDIO

Analizar el procedimiento utilizado para la contratación de servicios de ambulancia privada para el traslado de pacientes.

#### ALCANCE

El estudio comprendió la revisión y análisis del procedimiento utilizado por la Administración Activa para la contratación de servicios de ambulancia privada para el traslado de pacientes en el área de salud Tibás-Uruca-Merced, durante el período comprendido entre marzo del 2014 y mayo del 2017.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015.

#### METODOLOGÍA

Solicitud de información y entrevistas a los siguientes funcionarios:

- Licda. Lorena Segura Segura, Administradora.
- Lic. Josué Castro Camacho, Encargado de Contratación Administrativa.
- Sr. Gustavo Chaves Parajeles, Coordinador de Servicios Generales.

#### MARCO NORMATIVO

- Ley de Contratación Administrativa N° 7494 (mayo de 1996) y su Reglamento (enero de 2007).
- Ley General de Control Interno (N° 8292).
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

AI-ATIC-F001 (Versión 1.0) - Página 2 de 13

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



"Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

## DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de Servicios...”*

## HALLAZGOS

### 1. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AMBULANCIA PRIVADA A LAS EMPRESAS: LIFE SUPPORT DE COSTA RICA S.A., TRANSMEDIC AMBULANCIA S.A., Y PRO VIDA SERVICIOS DE SALUD S.A.

En el área de Salud Tibás-Uruca-Merced no se dispone de un contrato vigente para servicios de traslado de pacientes. En virtud de lo anterior y con el fin de cumplir con la continuidad del servicio, se contrató directamente a los proveedores Life Support de Costa Rica S.A., Transmedic Ambulancia S.A. y Pro Vida Servicios de Salud S.A., durante el período de marzo de 2014 a mayo de 2017, sin mediar un procedimiento de contratación administrativa. Los pagos efectuados por esos servicios fueron los siguientes:

**Cuadro 1**  
**Área de Salud Tibás-Uruca-Merced**  
**Servicios de ambulancia privada contratados a las empresas; Life Support de Costa Rica S.A., Transmedic Ambulancia S.A. y Pro Vida Servicios de Salud S. A.**  
**Período: marzo 2014 a mayo de 2017**

Año	Life Support de Costa Rica S.A.	Transmedic Ambulancia S.A.	Pro Vida Servicios de Salud S.A.	Total pagado a empresas
2014	¢0,00	¢1.100.000,00	¢0,00	¢1.100.000,00
2015	650.000,00	2.830.000,00	840.000,00	4.320.000,00
2016	7.875.000,00	1.020.000,00	135.000,00	9.030.000,00
2017	925.000,00	0,00	0,00	925.000,00
<b>Total</b>	<b>¢9.450.000,00</b>	<b>¢4.950.000,00</b>	<b>¢975.000,00</b>	<b>¢15.375.000,00</b>
<b>10 % lucro</b>	<b>¢945.000,00</b>	<b>¢495.000,00</b>	<b>¢97.500,00</b>	<b>¢1.537.500,00</b>

Fuente: Licda. Lorena Segura Segura, Oficios CCP-AD-224-17 y CCP-AD-270-17



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

De acuerdo con la información suministrada por la Licda. Lorena Segura Segura, Administradora de esa área de salud, al proveedor Life Support S.A., en el período de diciembre de 2015 a mayo de 2017, se le cancelaron 20 facturas<sup>1</sup> a un precio unitario de €25.000,00, a Transmedic Ambulancia S.A. en el período de febrero de 2014 a marzo de 2015 le tramitaron 12 facturas con un precio de €22.000,00, y a partir del 23 de marzo de 2015, en 19 facturas el precio fue de €30.000,00 cada servicio, y a Pro Vida Servicios de Salud S.A., en 7 documentos de pago el precio fue de €45.000,00, y en 1 caso de €30.000,00. El monto total facturado ascendió a **€15.375.000,00**, y a Life Support S.A. se le pagó el 61,5 % de ese total, es decir **€9.450.000,00** (Ver detalle de las transacciones de cada empresa en el Anexo 1).

La Ley General de Contratación Administrativa dispone, en los artículos 15, 21, 64, 96 bis, y en el 218 del Reglamento, lo siguiente:

*“Artículo 15: [...] Si una licitación abreviada resulta infructuosa, la Administración podrá realizar una contratación directa concursada [...]*

*En los casos anteriormente citados, deberá mediar autorización de la Contraloría General de la República, órgano que tendrá diez días hábiles para resolver, previa valoración de las circunstancias que concurrieron para que el negocio haya resultado infructuoso.*

*Artículo 21: Verificación de procedimientos: Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual.*

*En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa.*

*El Reglamento de esta Ley definirá los supuestos y la forma en que proceda indemnizar al contratista irregular. Asimismo, el funcionario que haya promovido una contratación irregular será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 96 bis de esta Ley.*

*Artículo 64: Procedimiento de contratación de servicios: Los servicios técnicos o profesionales a cargo de personas físicas o jurídicas, se contratarán por los procedimientos de licitación pública, licitación abreviada o contratación directa, según su monto.*

*Artículo 218.- Deber de verificación. "... El contrato se tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con evidente provecho para la Administración. En ese supuesto, no se reconocerá el lucro previsto y de ser éste*

---

<sup>1</sup> Cada factura está conformada por varios servicios brindados a usuarios



desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total. Igual solución se dará a aquellos contratos que se ejecuten sin contar con el refrendo o aprobación interna, cuando ello sea exigido.

La no formalización del contrato no será impedimento para aplicar esta disposición en lo que resulte pertinente". (El subrayado es nuestro)

La Administración del área de salud Tibás- Uruca-Merced tramitó en el 2014, un procedimiento de contratación administrativa<sup>2</sup> para el traslado de pacientes en ambulancia privada, el cual se declaró infructuoso<sup>3</sup> porque no se recibieron oferentes. Posterior a eso, el Sr. Gustavo Chaves Parajeles, Coordinador de Servicios Generales, a petición de la Licda. Segura Segura, procedió a realizar un estudio de mercado para obtener detalles de proveedores interesados y precios a cobrar por los traslados de pacientes que se generaran en ese centro médico, ante la limitante de recurso interno de transporte, o disponibilidad de la Cruz Roja Costarricense como segunda alternativa. Con ese fin se realizó un estudio de mercado con los datos obtenidos de los proveedores consultados, según detalle:

**Cuadro 2**  
**Área de Salud Tibás-Uruca-Merced**  
**Estudio de Mercado para la contratación de servicios de ambulancia privada**

Empresa	Teléfono Emergencias	Costo	Observaciones
Cruz Roja	2223-7363	Convenio	
Life Support de Costa Rica S.A.	2224-3016/2283-0911	¢25.000,00	Realizan viajes al Psiquiátrico y domicilios
Transmedic S.A.	2245-3757	¢30.000,00	
Pro Vida	2224-4525	¢45.000,00	8319-9169 César Corrales

**Observación:** Si es un (1) paciente el que se va a trasladar coordinar con Life Support ya que cobran por persona y posee un precio más bajo.

(2) pacientes coordinar con Transmedic ya que cobran por viaje (máximo dos pacientes a un mismo precio) a partir del tercero cobran un nuevo viaje.

Lo ideal es seguir el orden establecido de coordinación:

- 1) Recurso propio: Ambulancia institucional
- 2) Cruz Roja: Convenio CCSS-Cruz Roja
- 3) Life Support de Costa Rica S.A.
- 4) Transmedic S.A.
- 5) Pro Vida

**Fuente:** Licda. Lorena Segura Segura y Sr. Gustavo Chaves Parajeles.

Mediante los oficios CCP-AD-224-17 y CCP-AD-270-17 del 20 de julio y 7 de setiembre de 2017, respectivamente, la Licda. Segura Segura señaló:

<sup>2</sup> 2014LA-000002-CA-2213, Objeto de la contratación: Servicio de Traslado de Pacientes en ambulancia Privada"

<sup>3</sup> Acta Declaratoria Infructuoso CCP-AD-126-13" del 14 de marzo de 2017



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Oficio CCP-AD-224-17: *“Importante indicar que, en el año 2014, se impulsó la compra 2014LA-000002-CA2213 cuyo objeto de compra fue “Servicios de traslados a pacientes en ambulancias privadas”. Para esta compra se invitaron a las empresas; Soporte Vital CR, Transmedic, Semer, Provida y Telemédicos; de las cuáles solo retiró la invitación la empresa Transmedic. En ausencia de oferentes interesados en participar, el concurso se declaró infructuoso en mayo de 2014. Debido a esto no se volvió a realizar ningún procedimiento de contratación ya que, por razones de economía, eficiencia y garantizar oportuna y efectiva satisfacción del interés general, se decidió llamar a las empresas Life Support, Transmedic y Pro Vida, con el fin de que nos enviaran por correo las respectivas cotizaciones, y así tener la oportunidad de valorar aquel oferente que brindara un precio menor por traslado de pacientes. No omito manifestar que las cotizaciones de ser necesario se aportarán en su momento, ya que están archivadas digitalmente en la computadora del Coordinador de Servicios Generales, y él se encuentra en capacitación sobre Gestión Ambiental. Al valorar las cotizaciones, se evidenció que la empresa Life Support, además de ser la única que estaba dispuesta a realizar traslados al Psiquiátrico, ofertaba por traslado de pacientes la suma de \$25.000,00, mientras que Transmedic cobraba \$30.000,00.*

*Oportuno señalar que el servicio de ambulancia privado sólo y únicamente se utiliza en casos cuando la ambulancia de la unidad se encuentra atendiendo un traslado o está en el taller mecánico. En caso de un traslado de paciente, en primera instancia y de forma prioritaria, se utiliza nuestra propia ambulancia, a falta de ésta se recurre a la Cruz Roja a través del Convenio, y en caso de que el Comité Local de Cruz Roja no cuente con la ambulancia que se requiere, se recurre a empresas privadas.*

*A manera de observación sería recomendable que así como la Gerencia de Logística y Gerencia Médica, mediante oficio GL-17.124-2015/GM-36872-2015 del 24 de setiembre 2015, solicitó a los Hospitales Nacionales, Regionales, Periféricos y Especializados, les enviaran los requisitos previos para la participación en la compra de Servicios de Traslados de Pacientes en Ambulancias, con el fin de hacer una compra consolidada, maximizando con ello los recursos institucionales; lo ideal sería que las Direcciones Regionales lograran hacer de igual forma, una compra consolidada. Quizá sería más atractivo para los potenciales oferentes y a la vez se obtendrían precios más competitivos, economía procesal, se perfeccionaría la gestión de la cadena de abastecimiento y se fortalecería las etapas de planificación y ejecución contractual”.*

Oficio CCP-AD-270-17: *“No se adjuntan las cotizaciones que en su momento se solicitaron a las empresas, debido a que la información se la brindaron vía telefónica al Coordinador de Servicios Generales. Con base a esa información recabada, se elaboró un cuadro comparativo de precios para así determinar cuál es la que oferta más barato sic. Sin embargo, se hace la salvedad que, en caso de emergencia (con paciente clasificado en condición roja), si la empresa que ofrece un precio más cómodo no tiene capacidad de flotilla para atender, inmediatamente se llama a cualquier otra de las empresas que están contempladas en el cuadro. No omito manifestar lo siguiente: si nuestra Área de Salud no tiene recurso propio o unidad disponible y si el paciente no está clasificado en condición roja, se respeta el orden establecido que a continuación se detalla:*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

- a) *Recurso propio (ambulancia institucional)*
- b) *Cruz Roja (Convenio CCSS-Cruz Roja)*
- c) *Life Support*
- d) *Transmedic*
- e) *Pro Vida”.*

Por su parte, el Sr. Chaves Parajeles indicó:

*“La Clínica solo tiene una ambulancia para atender traslados programados, emergencias, y pacientes en domicilio, igual la institución tiene un convenio con la Cruz Roja que en la mayoría de los casos han indicado que no pueden brindar el servicio, por eso es que en algunos momentos o circunstancias no se da abasto.*

*En el 2014 se procedió a realizar un proceso de contratación administrativa que se declaró infructuoso. Por esas razones procedí a realizar estudio de mercado con tres oferentes cercanos al área; Life Support de Costa Rica S.A., Transmedic S.A. y Pro Vida, de los cuales, Life Support fue el que brindó el precio más accesible. Las tres cuentan con pólizas legales e inscritas legalmente, y ese estudio se le remitió a la Administradora y al jefe del Servicio de Emergencias para su conocimiento.*

*La orden vino de la Licda. Lorena Segura Segura que es la Administradora de la Clínica.*

*Cuando yo asumí en el 2013 solamente se trabajaba con Transmedic S.A. y me dí a la tarea de hacer una investigación de mercado, y fue cuando se obtuvo proveedores más económicos, y se está contratando desde finales del 2015 a Life Support de Costa Rica S.A.*

*Todos los servicios que ha brindado Life Support de Costa Rica S.A. están plenamente respaldados y justificados por las solicitudes de ambulancia que realizan los médicos de la clínica, y esos documentos forman parte de la factura que se envía a trámite de pago a oficinas centrales.*

*Como desde el principio a finales del 2015 la instrucción de la administradora fue tener una tercera opción, para el traslado de pacientes en caso de no contar con recurso propio o de la Cruz Roja, yo procedí a llamar directamente a Life Support de Costa Rica S.A. para solicitar un servicio por ser el proveedor más económico.*

*Siempre se pensó en el asegurado y brindarle un servicio óptimo y de calidad puesto que la vida está en riesgo, y solamente se cuenta con una unidad en la clínica y un convenio con la Cruz Roja, que a mi parecer no es el óptimo porque nunca tienen ambulancias disponibles.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*Los servicios siempre estuvieron justificados por la parte médica con sus respectivas boletas de solicitud de servicio. Por las limitantes mencionadas es que se optó por realizar un estudio de mercado y tener otras opciones disponibles para el traslado de pacientes. Considero que con esta forma de proceder no se está haciendo un daño a la institución”.*

El Lic. Josué Castro Camacho, Encargado de Contratación Administrativa, al respecto señaló:

*“En algún momento se tramitó un procedimiento de contratación administrativa para poder adquirir los servicios de traslado de pacientes en forma privada y quedó infructuosa la compra. Después de eso no participé más en ese tema y fue una decisión de la Administración contratar el servicio haciendo un estudio de mercado, donde se tomó en cuenta a tres empresas, que fueron las que en su momento contestaron y lo que se hizo fue clasificarlas de menor precio a mayor precio. Adicionalmente creo que en ese momento me comentaron de un oficio de la Gerencia Médica el GL-17.124.2105 y GM-36872-2015 donde se solicitó a centros especializados, hospitales y áreas de salud a participar en la elaboración de requisitos previos para la compra de servicios por terceros, asunto del cual al final no supimos en que paró porque nunca se hizo nada al respecto.*

*No existe un procedimiento de contratación administrativa para solicitar los servicios de ambulancia privada a la empresa Life Support de Costa Rica S.A.*

*Si Ud me pregunta si lo que se está haciendo en términos legales es correcto yo le diría que no, porque no existe un procedimiento de contratación que lo ampare.*

*Sin embargo, por criterios de oportunidad tanto la Dirección como la Administración tomaron la decisión de hacerse de esos servicios bajo el esquema en el que están trabajando, como es la ausencia de ambulancias disponibles en la clínica en primera instancia o la de la Cruz Roja en un segundo lugar, y ya por último, el uso del servicio privado basándose en el estudio de mercado que se realizó, y contratando a la empresa que ofreció el menor precio, por lo menos a mi parecer considero que el procedimiento tiene fundamento y no fue antojadizo, y se procuró por cierto adquirir el servicio en las mejores condiciones económicas para la institución cuando se requirieron”.*

Aunque para asegurar la continuidad de los servicios se procedió a contratar directamente y se consultaron precios de mercado en lo que podría considerarse una compra directa, la contratación de servicios de ambulancia privada requiere del cumplimiento de la normativa que aplique para ese caso, siendo responsabilidad tanto de la Unidad contratante como del contratista, velar por el debido cumplimiento de la normativa aplicable.





## CONCLUSIONES

La normativa existente en materia de contratación administrativa, así como las disposiciones emitidas a nivel institucional en materia contractual, permite disponer de un marco regulatorio para gestionar y transparentar los procedimientos de compra de bienes y servicios. Se debe prever por parte de la Administración Activa, que, en el caso de servicios continuos, se disponga de un contrato vigente en todo momento, en cumplimiento de las disposiciones aplicables, para que no suceda como en el presente caso, que se incurrió en contratar directamente los servicios de traslado sin sustento en un contrato formal, aspecto que se debe corregir de forma inmediata.

Mediante informe de Auditoría AGO-105-2017 del 27 de setiembre de 2017, relacionado con "Evaluación Integral en el Área de Salud Tibás-Uruca-Merced, Tema: Servicios Administrativos, Financieros y de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se indicó en la recomendación N° 1, lo relacionado al cumplimiento normativo en contratación de servicios de ambulancia privada.

## RECOMENDACIÓN

### A LA LICDA. LORENA SEGURA SEGURA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL ÁREA DE SALUD TIBÁS-URUCA-MERCED, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. **En un plazo de 6 meses** y con la asesoría legal correspondiente, analice la viabilidad de recuperar el monto correspondiente a las diferencias entre los montos cancelados a las empresas Life Support de Costa Rica S.A., Transmedic Ambulancia S.A. y Pro Vida Servicios de Salud S.A., durante el período de marzo de 2015 a mayo de 2017, por el lucro previsto y, de ser éste desconocido, la rebaja del 10 %, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento de Contratación Administrativa. Lo anterior por realizarse dichos pagos sin disponer de una contratación que los ampare según lo expuesto en el hallazgo 1, respecto a la contratación de servicios de ambulancia privada.

## COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados con la Licda. Lorena Segura Segura, Administradora del área de salud Tibás-Uruca-Merced, quien indicó lo siguiente:

*"Efectivamente al haberse declarado infructuoso el procedimiento de contratación, se debió haber impulsado un nuevo procedimiento de contratación de servicios de ambulancia y el informe es claro en señalar esa situación o debilidad. Con respecto a la recomendación se harán todos los esfuerzos para así demostrar con acciones que esta Administración tiene pleno interés en recuperar el lucro a las empresas señaladas. De necesitarse plazo adicional se solicitará oportunamente y también de especialistas en*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*materia de contratación administrativa, pero en primera instancia se recurriría al apoyo local de la abogada, ya que esto propiciaría un mayor avance en el cumplimiento de la recomendación en un plazo de 6 meses”.*

### **ÁREA GESTIÓN OPERATIVA**

Lic. Óscar Madrigal Benavides  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Mgtr. Geiner Arce Peñaranda  
**JEFE SUBÁREA**



## ANEXO 1

Detalle de las facturas tramitadas y canceladas a las empresas; Life Support de Costa Rica S.A., Transmedic S.A., y Pro Vida Servicios de Salud S. A. en el período de marzo 2014 a mayo de 2017:

**Cuadro 1**  
**Área de Salud Tibás-Uruca-Merced**  
**Servicios de ambulancia privada brindados por la**  
**empresa Life Support de Costa Ricas S.A.**  
**Período: marzo 2014 a mayo de 2017**

Fecha	Factura	Cantidad Servicios	Costo Unitario	Costo Total
07/12/2015	5027	26	25.000,00	650.000,00
<b>Total 2015</b>	<b>1</b>	<b>26</b>		<b>650.000,00</b>
22/01/2016	5040	26	25.000,00	650.000,00
26/02/2016	5620	30	25.000,00	750.000,00
14/03/2016	5627	25	25.000,00	625.000,00
08/04/2016	5646	19	25.000,00	475.000,00
12/05/2016	5765	30	25.000,00	750.000,00
04/07/2016	5797	45	25.000,00	1.125.000,00
12/07/2016	5807	19	25.000,00	475.000,00
17/08/2016	5827	11	25.000,00	275.000,00
25/05/2016	5777	10	25.000,00	250.000,00
25/05/2016	5778	25	25.000,00	625.000,00
21/09/2016	5849	15	25.000,00	375.000,00
27/09/2016	5852	19	25.000,00	475.000,00
14/10/2016	5876	15	25.000,00	375.000,00
12/12/2016	5914	8	25.000,00	200.000,00
12/12/2016	5915	18	25.000,00	450.000,00
<b>Total 2016</b>	<b>15</b>	<b>367</b>		<b>7.875.000,00</b>
07/02/2017	5960	19	25.000,00	475.000,00
07/02/2017	5960	2	25.000,00	50.000,00
27/03/2017	5997	7	25.000,00	175.000,00
09/05/2017	6057	9	25.000,00	225.000,00
<b>Total 2017</b>	<b>4</b>	<b>35</b>		<b>925.000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>428</b>		<b>9.450.000,00</b>



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**Cuadro 2**  
**Área de Salud Tibás-Uruca-Merced**  
**Servicios de ambulancia privada brindados por la**  
**empresa Transmedic S.A.**  
**Período: marzo 2014 a mayo de 2017**

Fecha	Factura	Cantidad Servicios	Costo Unitario	Costo Total
05/02/2014	31990	4	22.000,00	88.000,00
05/05/2014	33698	4	22.000,00	88.000,00
05/05/2014	33699	3	22.000,00	66.000,00
03/06/2014	33861	5	22.000,00	110.000,00
07/07/2014	34512	8	22.000,00	176.000,00
05/08/2014	34896	12	22.000,00	264.000,00
04/09/2014	35502	7	22.000,00	154.000,00
04/10/2014	36346	3	22.000,00	66.000,00
04/11/2014	36347	4	22.000,00	88.000,00
<b>Total 2014</b>	<b>9</b>	<b>50</b>		<b>1.100.000,00</b>
18/02/2015	37706	3	22.000,00	66.000,00
18/02/2015	37705	1	22.000,00	22.000,00
23/03/2015	38747	6	22.000,00	132.000,00
23/03/2015	38747	2	30.000,00	60.000,00
06/04/2015	38301	14	30.000,00	420.000,00
06/05/2015	38504	6	30.000,00	210.000,00
02/06/2015	39673	11	30.000,00	360.000,00
02/06/2015	39299	13	30.000,00	390.000,00
01/07/2015	39668	9	30.000,00	330.000,00
28/08/2015	40413	2	30.000,00	60.000,00
24/09/2015	40942	6	30.000,00	180.000,00
02/10/2015	41030	12	30.000,00	360.000,00
02/10/2015	41031	8	30.000,00	240.000,00
<b>Total 2015</b>	<b>13</b>	<b>93</b>		<b>2.830.000,00</b>
09/03/2016	43129	3	30.000,00	90.000,00
29/03/2016	43453	11	30.000,00	330.000,00
29/03/2016	43454	10	30.000,00	300.000,00
29/03/2016	43455	2	30.000,00	60.000,00
27/05/2016	44308	2	30.000,00	60.000,00
27/05/2016	44309	1	30.000,00	30.000,00
10/06/2016	44537	3	30.000,00	90.000,00
05/07/2016	44902	1	30.000,00	30.000,00
01/08/2016	45160	1	30.000,00	30.000,00
<b>Total 2016</b>	<b>9</b>	<b>34</b>		<b>1.020.000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>177</b>		<b>4.950.000,00</b>



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.:2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**Cuadro 3**  
**Área de Salud Tibás-Uruca-Merced**  
**Servicios de ambulancia privada brindados por la**  
**empresa Pro Vida Servicios de Salud S.A.**  
**Período: marzo 2014 a mayo de 2017**

Fecha	Factura	Cantidad Servicios	Costo Unitario	Costo Total
03/06/2015	63902	8	45.000,00	360.000,00
03/06/2015	63903	4	30.000,00	120.000,00
04/11/2015	64913	1	45.000,00	45.000,00
04/11/2015	64914	3	45.000,00	135.000,00
23/11/2015	64946	1	45.000,00	45.000,00
04/12/2015	65196	3	45.000,00	135.000,00
<b>Total 2015</b>	<b>6</b>	<b>20</b>		<b>840.000,00</b>
22/01/2016	65530	2	45.000,00	90.000,00
09/05/2016	66465	1	45.000,00	45.000,00
<b>Total 2016</b>	<b>2</b>	<b>3</b>		<b>135.000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>23</b>		<b>975.000,00</b>